

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

UTJ-REC-235-2023

“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO NX TECNOMATIX ”

Guadalajara, Jalisco, a 01 de noviembre del 2023

Con base en la solicitud hecha por parte de la Lic. Karina Cuevas Valdovinos, Subdirectora de Informática y Telecomunicaciones, mediante número de requisición REC-235 y oficio No. UTJ/SIT-011/2023, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la Contratación del Servicio de “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO NX TECNOMATIX”, la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2; 71 numeral 2 y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo “LEY”, artículo 99 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro UTJ-REC-235-2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4º establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: “De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa”; asimismo, en su artículo 73 lo siguiente:

Artículo 73, numeral 1 fracción I.

“Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;



IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y

XIX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.

V. El Presidente Suplente, C.P. Felipe Nava Aguilera, dio a conocer el contenido del Oficio No. UTJ/SIT-011/2023, signado por la Lic. Karina Cuevas Valdovinos, Subdirectora de Informática y Telecomunicaciones, a través del cual informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

...*"le solicito que la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO NX TECNOMATIX" (Paquete de 50 licencias) se lleve a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de INTERLATIN S. de R.L. C.V.; con una vigencia de 1 año para el desecho de uso y actualizaciones, lo anterior con fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X; 47 numeral 2; 71 numeral 2 de la "LEY"...*

La adjudicación señalada se solicita por un monto total de \$136,388.16 (Ciento treinta y seis mil, treientos ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.) IVA incluido, que serán cubiertos con recursos de ingresos propios, señalando que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 5000, partida 5971, para dicha solicitud de compra.

Dicha petición se justifica por el oficio emitido por la empresa SIEMENS DIGITAL INSUSTRIES, poseedora de la patente del software a adquirir, menciona en su carta remitida a esta Universidad que la empresa Interlatin S. de R.L. forma parte del ecosistema de distribuidor autorizado y de la que son la única representación directa para renovaciones académicas, por lo que no existe variaciones de costo entre los distribuidores autorizados y SIEMENS MÉXICO. Por lo que la adquisición recae en el supuesto previsto en el artículo 73 numeral 1 fracción 1, que en el mercado solo exista un proveedor oferente... de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Toda vez que existe una

Karina Cuevas Valdovinos

[Signature]



[Signature]



necesidad apremiante de contar con los mismos, para realizar actividades sustantivas en el laboratorio de cómputo de la Carrera de Procesos Industriales.

Resultado de lo anterior, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas, cabe señalar que la presente solicitud atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requiriente, en atención a sus necesidades reales con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

1. Requisición de compra debidamente firmada.
2. Oficio de solicitud de la Adjudicación Directa.
3. Carta de Distribuidor único
4. Cotización del Servicio.
5. Validación Técnica.

Finalmente, reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad que representa la solicitud presentada y la petición de Adjudicación Directa, corresponde a este solicitante.

Sin otro particular de momento, le envió un cordial saludo" (SIC).

VI. Con base a la solicitud y justificación otorgada por el Titular del Área Requiriente en el oficio señalado en el considerando que antecede, y como ha quedado establecido, para adquirir la contratación del servicio de "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO NX TECNOMATIX "; resulta ser la mejor alternativa para cubrir los requerimientos y las necesidades propias del Servicio solicitado; la propuesta económica presentada por la empresa antes referida es la más solvente, por lo que la misma se obligará ante éste Organismo a brindar el servicio de "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO NX TECNOMATIX ".

VII. Con base en lo expuesto por el Lic. Karina Cuevas Valdovinos, Subdirectora de Informática y Telecomunicaciones, (área requirente responsable) a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, informó, que se llevará a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa para la contratación de:

"RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO NX TECNOMATIX "; por la cantidad total de \$136,388.16 (Ciento treinta y seis mil, trescientos ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.) IVA incluido, por ser la empresa que ofrece un precio solvente, cumple con todos los requisitos técnicos y se encuentra dentro del margen de los precios solventes que señala la "Ley".

En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, La Presidencia pone a consideración e informa al Comité con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 71 numeral 2, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales,



Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, se realice la adjudicación directa, por lo que se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se adjudica a la empresa denominada **INTERLATIN S. de R.L. C.V.**, para la adquisición de **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO NX TECNOMATIX”**; por la cantidad total de **\$136,388.16 (Ciento treinta y seis mil, trescientos ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.) IVA incluido**. Lo anterior con base en lo señalado en el artículo 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente renovación de licencia es total y absolutamente necesaria puesto a que en primera instancia dicho proveedor es el único a nivel nacional que puede prestar dichos servicios como se señala en los documentos que aporta el área requirente, además de que de no llevar a cabo dicha renovación se pondría en riesgo la operatividad de la Universidad por la falta del servicio que ofrece el proveedor adjudicado.

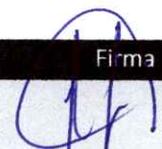
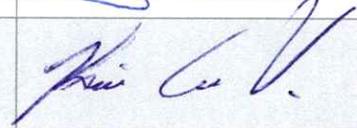
De conformidad con la documentación adjunta. El bien adjudicado deberá ser entregado conforme a lo establecido en el anexo técnico del procedimiento y entregado en los plazos establecidos en el mismo apartado y en el contrato correspondiente.

Segundo. - Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable. -----

Tercero. - Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo notifique al PROVEEDOR **INTERLATIN S. de R.L. C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Entidad. -----

Cumplase. - Así lo resolvió el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica, con base en la solicitud de la Lic. Karina Cuevas Valdovinos, Subdirectora de Informática y Telecomunicaciones, quienes son partícipes y dan fe, firmando de conformidad los que participaron. -----

Cuadro de firmas.

No.	Cargo	Nombre	Firma
1	Presidente Suplente	CP. Felipe Nava Aguilera. Universidad Tecnológica de Jalisco	
2	Secretario Técnico	Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura Secretario Técnico o Ejecutivo	
3	Área Requirente	Lic. Karina Cuevas Valdovinos Subdirectora de Informática y Telecomunicaciones Área Requirente	

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No UTJ-REC-235-2023, de fecha 1 de noviembre del 2023.